



gora de man el Ayuntamiento N.º de la misma con el ^{Procurador} Sindico D. Alon-
 dato judicial so Abril Fernz reunidos en forma de Cavildo segun cos-
 tumbre de 1825 para tratar sobre el ramo de N.º Contribu-
 ciones, su cobranza e imbersion. Acordaron lo siguiente:
 Conferenciando sobre este ramo se hizo por el Regidor
 D. Alonso de Gongora Faxardo la proposicion siguiente:
 Que es bien notorio y conocido el entorpecimiento q. se
 observa para la rendicion de cuentas del ramo de todas
 Contribuciones N.º y propios de los años pasados de mil
 ochocientos veinte y tres y veinte y quatro por cuya ra-
 zon no cesan de venir apremios y comisionados de la
 Intendencia de Murcia sufriendo estos vecinos los ma-
 yores danos y perjuicios. Tampocuda esta Corporacion
 q. el exponente tomo posesion de su destino de tal Regi-
 dor en quatro de Noviembre del año ultimo pasado de
 mil ochocientos veinte y quatro y en los cinquenta y siete
 dias de ocho año no tomo el mas ligero conocimiento ni
 intervencion en los ramos de contribuciones N.º y propios
 ni otros fondos, asi es q. no autorizo con su firma re-
 partimientos algunos, libranzas ni otros documentos; y
 por consiguiente su cargo y responsabilidad unicamente se
 deve reducir al espacio de tiempo q. se poseyeron en su
 empleo, y por consiguiente los tres Capitulares, q. desde
 principios del año de mil ochocientos veinte y quatro in-
 tervinieron, repartieron, firmaron, y cobraron dias contri-
 buciones N.º son los verdaderos responsables a las comi-
 siones y apremios q. tan frecuentem. se presentan en
 esta villa al pago de cantidades atrasadas: Y para q.

En la de Dic
se hizo por
de este cavildo
formado de
ramo de Gongora
y de sus juic
por fer

